

SECRETARIA: A despacho del señor juez el anterior escrito, hoy dieciocho (18) de noviembre de año dos mil veinte (2020), informándole que previa verificación de la información suministrada de manera telefónica por la apoderada del extremo demandado, se pudo verificar que junto con el memorial poder objeto de pronunciamiento que fue notificado el día de hoy, también se remitió memorial poder suscrito por la demandada ELSIE RIVERA MONTALVO, al cual no se hizo referencia en precedencia, se allega al asunto para lo de ley. Sírvase proveer


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación
Rad. 76 520 31 03 004-2019-00208-00
Efectividad de la garantía Real

Encontrándose surtiendo la notificación del proveído que reconoce personería a los apoderados del demandado GUSTAVO EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS y después de una revisión minuciosa de los documentos que son nuevamente arrimados, se pudo constatar que se omitió disponer sobre el reconocimiento de personería, frente al otorgamiento del mandato por parte de la señora ELSIE RIVERA MONTALVO. Así las cosas y constituyendo la omisión referida una imprecisión que evidenciado en la parte resolutive de la providencia que antecede, la misma será objeto de adición a la luz del artículo 287 del Código General del Proceso.

Acorde a lo dicho, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente a los abogados KATHERINE TORO MEJIA, identificada con la C.C. No. 29.137.369, portadora de la T.P. No. 123.325 del C.S de la J., y JULIO CESAR SANCHEZ LOZANO, identificado con la C.C. No. 93.387.071 y T.P. No. 124.693 del C.S.de la J., para que actúen como apoderados judiciales de la demandada ELSIE RIVERA MONTALVO, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago, con la demandada ELSIE RIVERA MONTALVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12dbe3054347f15b887ff2194897cc51bc9cd4e17768e1feaf55e996c4b4ea6**

Documento generado en 18/11/2020 04:31:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>